JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Guamo Tolima, diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020).

Proceso De Sucesión Simple e Intestada – Rad. 2020-00155-00
Ejecutante : ALCIBÍADES CALDERÓN MOLINA
Ejecutado : EDWIN CALDERON REYES

Por auto del día diecisiete (17) de noviembre del año en curso, el Despacho revocó la providencia de fecha 25 de septiembre de 2020, mediante la cual fue rechazada la demanda y ordenó notificar nuevamente en el estado la providencia que inadmitió la demanda de fecha 15 de septiembre de 2020.

Mediante estado electrónico número 104 del 18 de noviembre del presente año, se notificó la mencionada providencia,

Sin embargo, vencido el término legal para subsanar, la parte interesada no allego los anexos indicados en los numerales 1 y 2 del auto de fecha 15 de septiembre de 2020, tal como se contrae de la constancia secretarial que antecede, en consecuencia, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, el de rechazar la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Guamo Tolima,

R E S U E L V E:

1. **RECHAZAR** la presente Demanda De Sucesión Simple e Intestada del Causante Alcibiades Calderón Molina, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

2. **Notificar** por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.

MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.